



RESOLUCIÓN No. 821

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE EVALUADOR DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ESCOGENCIA DEL REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOMOJANA 2024-2027, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge "CORPOMOJANA", en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 41 de la Ley 99 de 1993, artículo 17 del Decreto 1768 de 1994, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. 002 del 29 de septiembre del 2023;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 41 de la Ley 99 de 1993, el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge "CORPOMOJANA", estará integrado, entre otros, por un representante de las Organizaciones Campesinas.

Que, mediante Resolución No. 794 del 4 de octubre del 2023, se adoptó el cronograma para el proceso de elección del representante principal y suplente de las Organizaciones Campesinas ante el Consejo Directivo de CORPOMOJANA, para el periodo 2024-2027.

Que, tal como se indicó en el artículo primero de dicha providencia en fecha 18 de octubre del 2023, deberá expedirse acto administrativo que conforme el comité evaluador de los documentos allegados al proceso de elección del representante principal y suplente de las Organizaciones Campesinas ante el Consejo Directivo de CORPOMOJANA, para el periodo 2024-2027.

Que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatuto de CORPOMOJANA, se establece que la Corporación, a través de un Comité constituido para tal fin por parte del Director General, revisará y evaluará la documentación presentada por las Organizaciones Campesinas para participar en la reunión de elección y para postular candidatos a representarlas ante el Consejo Directivo de la respectiva Corporación, con el fin de verificar el cumplimiento de las calidades y requisitos previstos en el dicho artículo.

Que, dicho Comité además de funcionarios de la Corporación, deberán participar un representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, un representante del Gobernador y un representante de los alcaldes.

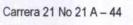
Que, en mérito de lo expuesto;

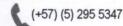
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese un comité de revisión y evaluación de los documentos allegados al proceso de elección del representante principal y suplente de las Organizaciones Campesinas ante el Consejo Directivo de CORPOMOJANA, para el periodo 2024-2027, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

- El subdirector de Gestión Ambiental de "CORPOMOJANA", Código 0040, grado 16.
- Auxiliar Administrativo, código 0044, grado 10, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera.
- La Secretaria General de CORPOMOJANA, Código 0037, grado 16.
- Ministro(a) Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado.

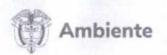














- Gobernador de Sucre, o su delegado.
- Alcalde Municipio de San Marcos, o su delegado.

ARTICULO SEGUNDO: El comité evaluador elaborará un informe de resultados debidamente suscrito por sus miembros, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de candidaturas y recepción de documentos con todos y cada uno de los ítems correspondiente a calidad y requisito previstos en los estatuto de la Corporación "Articulo 30", este informe debe ser publicado en la página web de CORPOMOJANA y en un lugar visible de la misma, de igual forma dicho informe será presentado por el Comité evaluador en la reunión de elección de las Organizaciones Campesinas el día 28 de noviembre de 2019. El informe no está sujeto a notificaciones y recurso que por vía gubernativa establece el Código administrativo.

ARTICULO TERCERO: la fecha para la revisión y evaluación de documentos serán los días 23 y 24 de octubre 2023, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 794 del 4 de octubre del 2023.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente decisión en la página web de la corporación y en un lugar visible en la Carrera 21 No 21 A – 44 San Marcos, Sucre.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

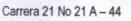
PÚLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Marcos - Sucre, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del dos mil veintitrés (2023).

LILIANA MILENA QUIROZ AGUAS DIRECTORA GENERAL "CORPOMOJANA"

		UKFY	MINODAINA	
	NOMBRE	1	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Luis Ángel Pérez		Jurídico	
REVISÓ	Ilvia Torres Torregrosa	1	Secretaria General	ND.
	mos que hemos revisado el presente document nos para la firma del remitente.	y lo enco	ontramos ajustado a las normas le	gales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra





San Marcos Sucre





